**Auto cierre de investigación**

|  |  |
| --- | --- |
| **No. Expediente** |   |
| **Fecha de los Hechos** |  |
| **Hechos** |   |
| **Investigado** |  |
| **Asunto** | Auto cierre de investigación  |

Bogotá D.C., *Fecha (…continúa la fecha en letras y números o con fechador…).*

**Objeto a decidir**

Procede este Despacho en su condición de autoridad competente, una vez *evacuadas las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria o vencido el término de la investigación disciplinaria*, estudiar la viabilidad de ordenar el cierre de la investigación, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

**Hechos**

Los hechos materia de investigación *(… Si se tuvo conocimiento de* ***“Oficio”*** *se dirá*: fueron conocidos de Oficio por este Despacho, cuando *(Se hace una narración y descripción sucinta de la forma como se tuvo conocimiento de los mismos, con indicación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se sucedieron (Cuando, Donde y Como)); si se tuvo conocimiento por* ***“Noticia Disciplinaria”*** *(Queja, Informe u otro medio (Compulsa de Copias), se dirá*: fueron puestos en conocimiento de este Despacho mediante *(Se cita el medio por el cual se puso en conocimiento los hechos, para tal efecto, se hará una narración y descripción sucinta de los mismos, con indicación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se sucedieron (Cuando, Donde y Como) ...).*

**Consideraciones jurídicas del despacho**

**Competencia**

El suscrito jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) es competente para adoptar en este asunto la decisión que en derecho corresponde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y el decreto 1603 de 29 de septiembre de 2023, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**Argumentos para decidir**

Al examinar la investigación disciplinaria seguida en contra de XXX, este despacho establece que, para la fecha, *existe prueba suficiente para adoptar decisión de fondo en la presente investigación, / el término legal de la investigación se encuentra vencido.*

*(… En este acápite se argumentan las razones y consideraciones fácticas, así como los fundamentos legales, por los cuales es posible realizar el cierre de la investigación…)*

***Artículo 220****.*Alegatos precalificatorios. *Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación*

En mérito de lo expuesto, el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 *“por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”*

**Resuelve:**

**Primero: Declarar cerrada** la etapa de Investigacióndentro del radicado No. XXXXX seguido en contra del (de la) servidor(a) público(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien se desempeñó como ---------------------, para la época de los hechos, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

**Tercero:** Una vez vencido el término, procédase a evaluar la presente investigación.

**Cuarto:** Notificar la presente decisión al (los) disciplinado (s) de conformidad con lo ordenado en el artículo 125 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(NOMBRES Y APELLIDOS JEFE(A) OFICINA)

Jefe(a) Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: (nombres y apellidos del profesional que proyecta y cargo que desempeña)